



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 240: Técnico Jurídico

Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 46/22 para intervenir en el Concurso N° 240, integrado por a Silvana Russi, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41, Pablo Luis Gasipi, Secretario de Fiscalía General de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal, y Sheila De Elia Otero, Secretaria de Fiscalía General de la UFIMAPP (Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal), se dispone a resolver las impugnaciones presentadas en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentaron 5 planteos, a saber: 2 en relación a la prueba de oposición y el cómputo de los antecedentes y 3 referidas exclusivamente a la ponderación efectuada.

III. Consideraciones generales. Este Tribunal Evaluador considera oportuno formular algunas aclaraciones relativas a la determinación, en general, de los puntajes asignados en las pruebas de oposición escrita. En consecuencia, se las supone parte integrante de la respuesta que habrá de emitirse, sin perjuicio de otras consideraciones particulares. Así, cabe decir que el sistema de evaluación comprende un análisis conjunto de los aciertos y aspectos positivos de los exámenes, pero también de sus errores, omisiones, fallas lógicas y demás circunstancias que permitan establecer

PABLO L. GASIPÍ
SECRETARIO DE FISCALÍA
GENERAL

una calificación numérica. Por lo demás, se debe tener en cuenta que la nota asignada a cada concursante es relativa, pues considera tanto su desempeño como el de los demás. Este método responde directamente a la naturaleza de una prueba de oposición cuyo objetivo es establecer un orden de mérito.

Por otra parte, respecto de la ponderación de antecedentes, corresponde aclarar que tal como establece el artículo 60 del Reglamento de Ingreso y en virtud de la equiparación de los perfiles de todos los postulantes, para la ponderación de aquellos que aprobaron la prueba escrita de oposición fue tomada en cuenta únicamente la documentación registrada en el sistema y aportada por los interesados al momento de la inscripción al concurso.

IV. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por los aspirantes, revisando la corrección de la prueba escrita de oposición y la ponderación de los antecedentes, según el caso.

a) Impugnaciones respecto de la prueba de oposición y la ponderación de antecedentes:

1. **Mariana Silvia Bressanelli**

Impugnó su calificación (68 puntos). De similar modo que en el caso de Sánchez, el Tribunal sostendrá la calificación por los mismos motivos. Tratándose de la segunda calificación de la prueba de oposición y no habiendo argumentos que convenzan al Tribunal del error de la calificación inicialmente asignada o de que se hayan ignorado los parámetros reglamentarios de corrección que, a criterio de la impugnante dice que lo fueron, ésta será mantenida.

Con relación a sus antecedentes, la postulante se queja porque no se le computaron los 2 puntos por “cargo de responsabilidad”, “especialidad en fuero” y “experiencia previa en la función” dentro de sus “antecedentes profesionales”, *“en particular la especialidad en el fuero, se encontraría acreditada con el título de posgrado de especialización en Derecho Penal que obra en los presentes”*.

Sin embargo, de la documentación presentada no surge que se haya desempeñado al menos como Prosecretaría Administrativa en el servicio de justicia público, dado que su experiencia laboral se desarrolló dentro del ámbito privado. En este sentido, se recuerda que el cargo concursado se trata de Secretario de Fiscalía General para el fuero en lo Penal Económico, por lo que los ítems indicados por la postulante apuntan a valorar el conocimiento y la práctica en dicha función y materia específica.

PABLO L. GASPI
SECRETARIO DE FISCALIA
GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Por otra parte, solicita que se le asignen 1,7 puntos en "Capacitaciones", y no 1,2 como fuera ponderado, ya que acreditó los siguientes cursos y asistencias:

- Curso de Posgrado en Derecho Penal Tributario Institución: Otra - UCA Sede Paraná, del cual meramente registró un certificado de alumno regular por el que no corresponde ser puntuado.

- Curso de Posgrado Reglas Generales del Sistema Acusatorio y su articulación con las Técnicas especiales de investigación" Institución: Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, que se le reconoció como 1 curso.

- Curso Preparatorio para el Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina, que se le reconoció como 1 asistencia.

- Curso Formación de ayudantes alumnos /as, aspirantes a adscriptos/as: "Estudiar y enseñar con perspectivas de género. Impacto de los feminismos en el derecho penal". Institución: Departamento de Derecho Penal, Criminología y Políticas democráticas de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, que se le reconoció como 1 asistencia.

- Curso de Posgrado "Teoría del Delito" Institución: Carrera de Especialización de Derecho Penal y ALPEC, que se le reconoció como 1 asistencia porque el certificado dice "ha participado".

- Curso de Capacitación en Perspectiva de Género" Institución: Escuela de Abogados del estado de la Pcia. de Santa Fe, que se le reconoció como 1 curso.

- Programa de Capacitación permanente en Género Institución: Escuela de Capacitación Judicial, que se le reconoció como 1 asistencia.

- Curso de posgrado de Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas Institución: Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y Colegio de Magistrados de la Provincia de Santa Fe, que se reconoció como 1 asistencia porque el certificado dice "ha participado en calidad de asistente".

- Curso de Posgrado "Teoría del Delito" Institución: Instituto de Capacitación Empresarial y Jurídica (ICEJ), que se reconoció como 1 curso.

Por lo tanto, fue correctamente ponderada con 1 punto por 3 cursos aprobados y 0,2 puntos por 5 asistencias.

Con relación a la adscripción en Derecho Penal I de la Facultad de Derecho (UNR), no fue valorada porque el documento registrado es una constancia de

PABLO L. GASPI
SECRETARIO DE FISCALIA
GENERAL

inscripción como aspirante a adscripta que no da cuenta de la efectiva realización de la actividad docente.

Por último, en relación a su solicitud sobre el cómputo de su Especialización en Derecho de Daños con 2 puntos dentro de “otros antecedentes”, este Tribunal entiende que tal titulación no debe ser reconocida en ninguno de los rubros a ponderar, ya que no resulta afín a la especialidad del concurso.

En consecuencia, al no detectarse un error material ni arbitrariedad manifiesta en el cómputo de sus antecedentes, el Tribunal Evaluador decide mantener la calificación asignada.

2. Darío Raúl Sánchez

Impugnó su calificación (65 puntos) porque estimó que la calidad del análisis que presentó y la forma de redacción ubican a su prueba entre las cinco mejores y, por lo tanto, requiere que se adecue la calificación a esa valoración.

El Tribunal considera que el reclamo no debe prosperar, ya que la corrección fue realizada atendiendo a los parámetros de corrección previstos en el Reglamento y que tanto el contenido, como las formas de su escrito, merecen la nota que se le ha asignado.

Su modo de expresión, el modo en que resolvió la consigna y la propuesta que hizo fueron nuevamente mensuradas y la nota será sostenida.

Por otra parte, el impugnante considera que *“resulta o deviene en altamente discriminatorio el puntaje asignado para quienes no han desarrollado actividades laborales o no son dependientes del MPF o del Poder Judicial, frente a quienes si trabajan en la administración de justicia o son dependientes de ella”*.

En ese sentido, le parece insuficiente el puntaje que se le otorgó, siendo que a su criterio no le fueron ponderados correctamente sus antecedentes en diversos organismos, como el Registro de la Propiedad Inmueble, la IGPJ y el PEN.

Al respecto, es preciso señalar nuevamente que el cargo para el que concursa es el de Secretario de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por lo que la experiencia dentro del MPFN y, en particular, en el fuero específico, y más aún, ejerciendo o habiendo ejercido dicho cargo es de relevancia en la ponderación y tal es el temperamento tenido en cuenta con relación a todos los postulantes.

De esta manera, siendo que el postulante se halla inscripto en la matrícula desde el 21 de diciembre de 2009, le corresponden 12 años y 11 meses de ejercicio de la profesión hasta el 2 de diciembre de 2022, fecha en que finalizó la inscripción al



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

concurso, antigüedad que, incluyendo su experiencia en el PEN, fue computada de manera correcta con 7 puntos.

Con respecto a sus antecedentes académicos, pide que se le reconozca su posgrado en Gestión de Gobierno, su Diplomatura en Derecho Procesal Constitucional Administrativo y la cursada de una Especialización en Abogacía Estatal local y federal.

En primer lugar, se advierte que el Programa Ejecutivo en Gestión y Turismo no debe ser valorado, ya que no resulta afín a la especialidad del concurso, mientras que con relación la Diplomatura en Derecho Procesal Administrativo y Constitucional el postulante registró sólo un certificado de autorización de cursada que no acredita su efectiva realización.

Sobre la Especialización en Abogacía Estatal, no adjuntó ningún certificado que lo acredite.

Entre sus "Capacitaciones" se encuentra ponderado de manera correcta con 1 punto el curso de Operador en Resolución alternativa de conflictos (UNNE) y el resto de sus certificados como "más de 7 asistencias" con 0,4 puntos sin merecer por todo ello una mayor puntuación.

No obstante, se omitió asignarle 1 punto por la disertación en el marco del Segundo Taller de Capacitación organizado por el Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes.

Por lo expuesto, se debe elevar su ponderación de antecedentes a 9,4 puntos.

b) Impugnaciones respecto de la ponderación de antecedentes:

1. **María Angélica Crespi**

En primer lugar, impugna la calificación de 0 puntos que le fuera otorgada a sus "antecedentes profesionales".

De la revisión efectuada por el Tribunal Evaluador, surge que Crespi acreditó haber ingresado al Poder Judicial de la provincia de Córdoba el 1° de noviembre de 2010 y que le corresponde una antigüedad de 3 años y 4 meses, tomando como fecha límite la de expedición del certificado adjuntado a su perfil, esto es, el 20 de marzo de 2014, lo cual fue corroborado telefónicamente al 03541-426425 correspondiente a la sede de los Tribunales de la ciudad de Carlos Paz, oportunidad en la que se informó que la postulante no trabajaba más allí desde hace casi 10 años.

En virtud de ello se le deben asignar 3 puntos en dicho ítem.

PABLO L. GASPI
SECRETARIO DE FISCALÍA
GENERAL

Asimismo, sostiene que le corresponde antigüedad por su experiencia en Aguas Cordobesas S.A., pero en los registros informáticos no se encuentra debidamente acreditada, ya que acompañó simplemente un CV.

Por otra parte, sostiene que *“se omitió considerar mi instancia como investigadora en un proyecto de Derecho Penal y Minoridad, en el ámbito del Poder Judicial”*. Sin embargo, dicha actividad de investigación no se encuentra acreditada, ya que el documento que la postulante menciona como justificante fue correctamente ponderado entre sus “Publicaciones” y no le corresponde otro puntaje por ello.

Finalmente, con respecto a “otros antecedentes” reclama que se le considere su rol como Evaluadora del Premio Nacional de la Calidad en la Justicia en el año 2019. No obstante, del estudio de la actividad reclamada este Tribunal entiende que la misma radica en una función de procesamiento y evaluación de datos por lo que no corresponde aquí su valoración.

Por lo expuesto, su ponderación de antecedentes se eleva entonces a 7,7 puntos.

2. Martín Krozkin

El postulante solicita que se le asigne mayor puntaje por su antigüedad de más de 20 años en la profesión y de 8 como funcionario en el Ministerio de Seguridad.

No obstante, la antigüedad computada resulta correcta, ya que la documentación que registró (un recibo de sueldo) solamente acredita su ingreso al Ministerio de Seguridad el 27 de enero de 2016, por lo cual se le asignaron 5 puntos por 6 años y 10 meses en dicho organismo, esto es, hasta el 2 de diciembre de 2022, fecha en que finalizó el período de inscripción al concurso nro. 240.

También se queja porque el puntaje dentro del rubro “Docencia” le parece insuficiente, dado que además de ser Profesor Adjunto en la Universidad de Morón, también fue Jefe de Trabajos Prácticos en la UNLaM.

Sin embargo, de este último cargo no luce documentación respaldatoria alguna registrada en su perfil informático dentro del período de inscripción.

Por lo tanto, al no detectarse un error material ni arbitrariedad manifiesta en el cómputo de sus antecedentes, el Tribunal Evaluador decide mantener la calificación asignada.

3. Pablo Lachener

Solicita que se le otorguen al menos 9 puntos en “antecedentes profesionales”, puesto que es abogado desde 2010 y dada su participación desde 2013 en causas sobre delitos complejos, así como también, en virtud de su experiencia ante

PABLO L. GASPI
SECRETARIO DE FISCALIA
GENERAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Tribunales Orales de CABA y PBA, “*particularmente, en audiencias de debate oral, representando como patrocinante o como apoderado tanto a Abuelas de Plaza de Mayo como al Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y a querellantes particulares*”, un trabajo que considera a la par de los fiscales.

Efectivamente, en la ponderación fue reconocida su labor tanto en carácter de abogado apoderado y patrocinante de Abuelas de Plaza de Mayo desde mayo de 2013 hasta septiembre de 2021, como de abogado en el Área de Litigio y Defensa Legal del CELS desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 18 de abril de 2022, lo que resulta en una antigüedad de 8 años y 11 meses, tal cual surge de los certificados registrados en la plataforma. Por lo tanto, fue correctamente valorada con 6 puntos.

Sin desmedro de la relevancia que ostentan las tareas que Lachener manifiesta haber realizado, no corresponde asignarle un puntaje adicional por ello.

En consecuencia, al no detectarse un error material ni arbitrariedad manifiesta en el cómputo de sus antecedentes, el Tribunal Evaluador decide mantener la calificación asignada.

Finalmente, en el marco de las revisiones integrales efectuadas a raíz de las impugnaciones interpuestas, el Tribunal Evaluador advirtió un error material involuntario en la ponderación de la postulante **Vanesa Bibiana Bresciani**, a quien corresponde asignarle 1 punto más en “*otros antecedentes*” por una segunda carrera afín al fuero (Contador Público Nacional), con lo que suma en total 1,5 puntos en el rubro, dado que también obtuvo el Diploma de Honor de dicha carrera.

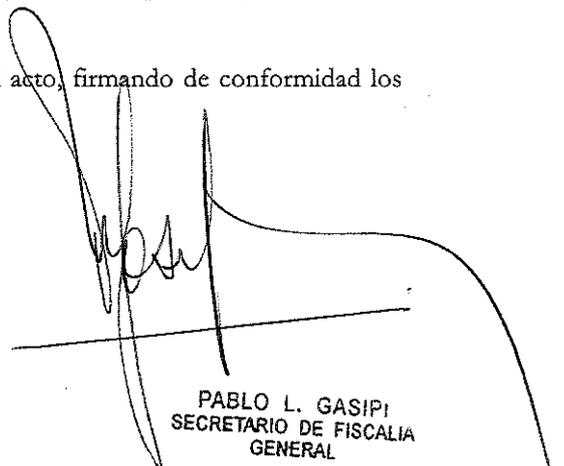
Por lo tanto, su ponderación de antecedentes debe elevarse a 18,8 puntos.

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.

RUSSI
Silvana

Firmado
digitalmente por
RUSSI Silvana
Fecha: 2023.12.04
14:51:20 -03'00'



PABLO L. GASIPÍ
SECRETARIO DE FISCALÍA
GENERAL



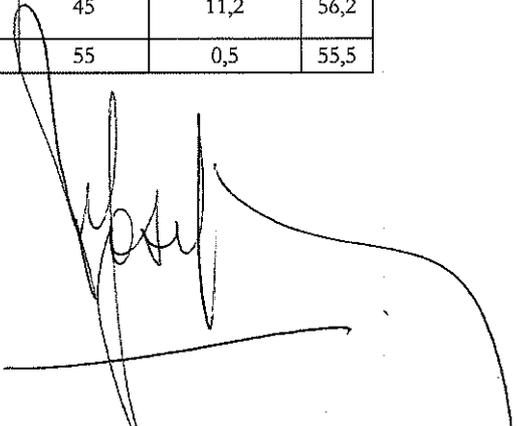
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO
LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 240: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	Documento	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	Arrigo	Mariano Daniel	25675611	68007	67	19,7	86,7
2	Bresciani	Vanesa Bibiana	34389667	67991	65	18,8	83,8
3	Mazzucco	Daniela	28007436	68001	67	15	82
4	Bressanelli	Mariana Silvia	22510561	68006	67	14,2	81,2
5	Krozkin	Martin	26473213	67995	68	12,2	80,2
6	Sanchez	Dario Raul	29721347	68004	65	9,4	74,4
7	Crespi	Maria Angelica	25449240	67992	65	7,7	72,7
8	Menazzi Canese	Clara María	26280125	67998	60	11,2	71,2
9	Lachener	Pablo	30101474	67990	55	15,8	70,8
10	Garcia	Ezequiel	38522400	67994	65	5,4	70,4
11	Thompson	Cintha Carolina	28214176	67997	57	11	68
12	Galarza	Germán Galarza	37948954	67996	60	7,2	67,2
13	Laico	Facundo Nicolás	39244925	68000	58	8,2	66,2
14	Busato	Nicolas	37123865	67999	58	7	65
15	Lifschitz	Jonathan	33897423	68008	52	10,4	62,4
16	Flores	Florencia Luz	37736821	68005	57	0,4	57,4
17	Alvarez	Jimena Carolina	40227020	67993	55	1,2	56,2
17	Palacin	Guido Adrian	31738851	68002	45	11,2	56,2
18	Moglia	Luz	23833119	68003	55	0,5	55,5

RUSSI
Silvana
Firmado digitalmente por
RUSSI Silvana
Fecha: 2023.12.04
14:51:45 -03'00'


PABLO L. GASIPÍ
SECRETARIO DE FISCALIA
GENERAL